

Resultando: Que el expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Minas y por la Dirección General de Sanidad, en cuanto a sus diferentes competencias corresponde y que, por ambas Direcciones se ha demostrado que se trata de un agua mineromedicinal.

Resultando: Que el conjunto del expediente se ha sometido por parte de la Dirección General de Sanidad a los diferentes informes de las autoridades sanitarias, quienes han comprobado que se trata de aguas que según los análisis en sus formas químicas, cuantitativas, cualitativas y bacteriológicas son favorables por sus propiedades mineromedicinales.

Resultando: Que al igual que se dice en el párrafo anterior, el conjunto del expediente ha sido sometido por parte de la Dirección General de Minas (Ministerio de Industria) al informe de los Organismos correspondientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas, no apareciendo inconveniente alguno para su declaración como mineromedicinal y que no son susceptibles de un mejor aprovechamiento en lo que respecta a la economía nacional.

Vistos: La Ley de Aguas de 13 de julio de 1970, la de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 8 de agosto de 1946 y el Estatuto de Explotación de Manantiales de Aguas Mineromedicinales de 23 de abril de 1928.

Considerando: Que reconocidas en el orden terapéutico como oligometálicas, cálcico magnesianas, bicarbonatadas, frías, de acuerdo todo ello con los análisis realizados por los respectivos Centros oficiales que se indican en el expediente.

Considerando: que para mayor garantía y refrendo del resultado de la tramitación llevada a efecto, por parte de la Dirección General de Sanidad ha sido informado favorablemente por el Consejo Nacional de Sanidad; y por la Dirección General de Minas han sido emitidos los informes favorables correspondientes por el Instituto Geológico y Minero de España, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo de la Minería.

Este Ministerio, de conformidad con lo expuesto, ha resuelto declarar de utilidad pública por su composición mineromedicinal, el agua del manantial Baños de Verché emergente en el término municipal de Domeño (Valencia), cuya declaración ha solicitado don Dionisio Gil García, que queda autorizado para, con sujeción a la legislación vigente, explotar el agua del mencionado manantial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1973.

ARIAS NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*ORDEN de 19 de enero de 1974 por la que se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en las Fuerzas de Policía Armada, al Jefe y Oficiales del Ejército que se citan.*

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en el Decreto 2758/1970 («Boletín Oficial del Estado» núm. 10 de 1971) y Orden de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» núm. 78), se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en las Fuerzas de Policía Armada al Jefe y Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan:

Comandante de Infantería don José Sáenz de San Pedro Mas, del Regimiento de Infantería de Tarifa número 33.

Capitán de Infantería don Manuel Lafuente Martínez, de la Capitanía General de la 4.ª Región Militar.

Capitán de Infantería don Eugenio Lafranke Carmona, disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Mérida (Badajoz).

Capitán de Infantería don Alfonso Ramírez Chateigner, disponible en la 8.ª Región Militar, plaza de Burgos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

*ORDEN de 19 de enero de 1974 por la que se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en las Fuerzas de Policía Armada a los Jefes y Oficiales del Ejército que se mencionan.*

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en el Decreto 3758/1970 («Boletín Oficial del Estado» núm. 10, de 1971) y Orden de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» núm. 78), se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en las Fuerzas de Policía Armada a los Jefes y Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan, actualmente con destino en las indicadas Fuerzas:

Teniente Coronel de Infantería don Joaquín Fernández Manrique.

Teniente Coronel Ingeniero de Armamento y Construcción don Tomás Baudín Sánchez.

Capitán Médico de Sanidad Militar don Antonio López Martín.

Capitán de Infantería don Vicente Placed Mínguez.

Capitán de Infantería don Angel Hernández Pérez.

Capitán de Infantería don Juan Sánchez Díaz.

Capitán de Infantería don Luis Villar Villar.

Teniente de Infantería don Juan Sánchez Díaz.

Teniente de Infantería don Tirso Redondo Pacheco.

Teniente de Infantería don José Lazcano Olivares.

Teniente de Infantería don Bernardo Padilla Muñoz.

Teniente de Infantería don Juan Díaz Sosa.

Teniente de Infantería don Efrén Díaz Casal.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

*ORDEN de 23 de enero de 1974 por la que se establece el régimen de obligatoriedad de higienización de toda la leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de su venta a granel en León, capital.*

Ilmo. Sr.: El apartado a) del artículo 50 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1968, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, prevé, como una de las fórmulas de establecer el régimen de obligatoriedad de higienización de leche, la convocatoria de un concurso para el establecimiento de una central lechera común a varias localidades que constituirían un área de suministro.

Resultando que habiéndose autorizado, por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 25 de septiembre de 1973, la puesta en marcha de la central lechera que la Entidad «Kraf Leonesas, S. A.» hoy «Lácteos Montañesas, S. A.», tiene adjudicada para el abastecimiento de León (capital), y habiéndose convalidado la Entidad «Lecherías del Noroeste, S. A.», para concurrir al abastecimiento de leche higienizada y envasada en León (capital), con un cupo máximo de 15.000 litros diarios, por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 19 de septiembre de 1973;

Resultando que, desde la fecha de la puesta en marcha, las citadas industrias han venido funcionando con absoluta regularidad;

Considerando que ambas industrias reúnen capacidad suficiente para atender al suministro de leche higienizada, que cuentan con la recogida de leche necesaria para ello, comprometiéndose a realizar el servicio en las debidas condiciones;

De conformidad con los informes emitidos por los Ministerios de Agricultura (Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios) y de Comercio (Comisaría General de Abastecimientos y Transportes),

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 87 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1968, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, ha tenido a bien disponer:

A partir de los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», queda establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de toda la leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de su venta a granel en León capital.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de enero de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*ORDEN de 23 de enero de 1974 por la que se dispone el traspaso de todos los derechos y obligaciones inherentes a la autorización, concedida a don Jesús Sánchez Montejo para la venta de leche certificada a favor de la nueva sociedad «La Narra, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de julio de 1968 fué autorizado don Jesús Sánchez Montejo para la venta de leche certificada procedente de su explotación ganadera «La Narra», situada en San Pedro del Valle (Salamanca), cuyo título de Ganadería Diplomada le fue concedido por el Ministerio de Agricultura con fecha 27 de enero de 1968. De acuerdo con la Resolución del Ministerio de Agricultura